

RESOLUCIÓN No. 153

(28 de febrero de 2019)

“Por medio de la cual se adjudica la convocatoria Publica 001-2019”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las ordenanzas No 092 del 28 de diciembre de 1994, y No 007 de 1995, Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, Resolución No.725 del 1 de septiembre de 2014 “Manual de contratación de la E.S.E Hospital San Juan Bautista” y

CONSIDERANDO

Que, el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y cuyo objetivo principal es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos médicos y elementos hospitalarios que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el estatuto de contratación emanado de la Junta directiva de la ESE. (Acuerdo 002 de 2014 en sus artículos 16 y ss., en donde se establece la obligación de contratar a través de convocatoria pública, Por lo anterior, mediante resolución 125 del 15 de febrero de 2019 se ordenó abrir la convocatoria publica 001 de 2019

Que se procedió a la publicación de la convocatoria 001 de 2019 en la pagina web del Hospital, en el secop1 y en las carteleras oficiales del hospital.

Que de acuerdo al acta de cierre y apertura se presentaron cuatro (4) propuestas de las siguientes casas comerciales:

	RAZON SOCIAL Y NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION, TELEFONOS Y CORRE

DAF



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

FECHA Y HORA RADICADO			
25/02/2019 11:01am	MEDIQBOY Nit.901.035.884-3	SANDRA ESPERANZA PULIDO NIÑO	Calle 58 N°2-50 B/ Santa Ana Tunja-Boyacá Cel.: 3165271795
25/02/2019 14:22pm	DISCOLMEDICA Nit. 828.002.423-5	JULIO CESAR MENDEZ CADENA	Calle 12 N° 16-73 B/ Primera de mayo Tel: 8705546
25/02/2019 14:44pm	MEDICAL GROUP Nit.900.923.685-0	LUIS FELIPE SALAS	Calle 8 N° 26-27 Tel: 8700789
25/02/2019 14:53pm	MEDIWORLD Nit. 93.395.601-1	JHON ROBINSON CULMA MEJIA	Calle 58 N° 6-06 limonar Ibagué- Tolima Tel. 2648749

Que según acta No.13 del comité de apoyo del día 27 de febrero de 2019, el cual después de analizar las propuestas recibidas y evaluarlas de acuerdo a las consideraciones de los pliegos dentro del proceso de convocatoria pública 001 de 2019 para contratar “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL TOLIMA”. En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar la convocatoria pública 001 de 2019 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL TOLIMA” a los siguientes oferentes:

CRITERIOS DE EVALUACION	SUBTOTAL PUNTOS	MEDICAL GROUP	DISCOLMEDICA
<p>Calidad del material médico quirúrgico (máximo 490 puntos)</p> <p>La institución verificará la calidad a partir de: las marcas reconocidas que se oferten, del desempeño de los elementos, del reconocimiento en el mercado, de la experiencia que ha tenido la institución con el suministro del material médico quirúrgico con dichas características; empaque, cantidad, Registro INVIMA, código, precio único. De la disposición de cambio por fecha próxima a vencer. De la apreciación integral de los anteriores factores y del estudio de la recepción técnica se ponderará este criterio y otorgará el puntaje al proponente que mayor cantidad de cualidades de calidad le sean asignadas</p> <p>El puntaje decrecerá en 50 unidades para el segundo lugar y así sucesivamente Hasta agotarse en su totalidad</p>	490	490	490

Handwritten signature



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

Apoyo a la industria nacional (D. 392 del 26 de febrero de 2018) 10 puntos. La persona natural o jurídica que posea en su planta de personal, personas contratadas con el lleno de las garantías, y que posean una situación de discapacidad en razón al 10% de su planta de personal. La escala será así de 1 a 30 trabajadores, 1 persona; de 31 a 100 trabajadores, 2 personas; de 101 a 150 trabajadores, 3 personas; de 151 a 200 trabajadores, 4 personas y más de 200 trabajadores, 5 personas, la cual debe ser certificada por el representante legal	10	10	10
Cotización de MEDICAMENTOS solicitado (máximo 200 puntos) <ul style="list-style-type: none">Cotización del 90% al 98% de los productos (100 puntos)Cotización del 98% al 100% de los productos (200 puntos)	200	100 NO COTIZO TODOS LOS PRODUCTOS	100 (28 productos por arriba del precio techo)
Menor precio (máximo 200 puntos) <ul style="list-style-type: none">Menor precio total de la propuesta 200 puntos El puntaje decrecerá en 50 unidades para el segundo lugar y así sucesivamente hasta agotarse en su totalidad	200	200	150
Mayor descuento por pronto pago (máximo 100 puntos) <ul style="list-style-type: none">Mayor descuento ofertado máximo 100 puntos El puntaje decrecerá en 50 unidades para el segundo lugar y así sucesivamente hasta agotarse en su totalidad	100	50	100
TOTAL	1000 PUNTOS	850	850

1. De los ítems solicitados, la empresa discolmédica cotizó 28 productos de los 384 en total, por arriba del precio techo, quedándoles adjudicados 63 productos.
2. La empresa Medical Grupo cotizó 338 productos, quedando adjudicados 293.
3. La calificación en puntaje fue igual, quedando adjudicada a cada uno de los proponentes habilitados, según los mejores precios ofertados.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia de la ESE Hospital San Juan Bautista-Chaparral Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2019.

DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ
Gerente

Proyecto - Elabore: Vianey Urbano Joven-Profesional are contratación
Reviso: Johanna Milena Garzón Blanco- Asesora Jurídica Externa